



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00263-2021-A/MPMN

Moquegua, 15 JUL. 2021

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 798-2021-GAJ/GM/MPMN, CARTA N° 002-LJRF-2021, CARTA N° 017-2021-NPNV, CARTA N° 023-2021-KFCL/IC, CARTA N° 003-2021-PCPRG-IC, CARTA N° 002-2021-JCCA/MOQ, CARTA N° 2021-PFRR, CARTA N° 003-2021-CAAT/MOQ, CARTA N° 012-2021-CPCC/MOQ, CARTA N° 002-2021-PCPRG-IC, CARTA N° 001-2021-LGME-MOQ, CARTA N° 029-2021-USLO-GG/IVPMN-MPMN,) CARTA N° 024-2021-JBVZ, INFORME N° 063-2021-USLO-GG/IVPMN, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2021-A/MPMN, OFICIO N° 095-2021-GG/IVPMN-MPMN, Expediente Técnico del Proyecto denominado "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DEL CAMINO DE EVITAMIENTO". Ubicado en las inmediaciones del proyecto Minero Quellaveco del camino Cuajone – Toquepala, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, marco normativo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, en su artículo 10° establece: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos Regionales y/o privado";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribió con fecha 06 de marzo del 2013, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Anglo American Quellaveco S.A., que establece en el marco de sus relaciones interinstitucionales, los términos y condiciones de apoyo y coordinación para la ejecución del proyecto "Construcción de la vía de Evitamiento (L=20.154 Km), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del Camino Cuajone – Toquepala perteneciente al Tramo MO 523" ubicado en la Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2021-A/MPMN de fecha 14 de mayo del 2021, en su artículo primero se Resuelve DESIGNAR al Instituto Vial Provincial IVP Mariscal Nieto como la entidad encargada de realizar el trabajo de Evaluación del Expediente Técnico Optimizado Camino Evitamiento del Proyecto Construcción de vía de Evitamiento en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del camino Cuajone – Toquepala, debiendo contar con los profesionales que resulten necesarios para dicha labor y emitir el informe correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 095-2021-GG/IVPMN-MPMN el Gerente General del Instituto Vial Provincial IVP Mariscal Nieto, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado Vía Evitamiento MO-523. Asimismo al respecto informa que mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2021-A/MPMN se le DESIGNÓ al Instituto Vial Provincial IVP Mariscal Nieto como la entidad encargada de realizar el trabajo de Evaluación del Expediente Técnico Optimizado Camino Evitamiento del Proyecto Construcción de vía de Evitamiento en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del camino Cuajone – Toquepala. En ese sentido indica que el Ing. Coordinador procedió a la revisión alcanzada por los consultores de cada componente del expediente técnico optimizado, concluyendo que se encuentran aprobados según cada actividad para poder continuar con la aprobación mediante acto resolutorio correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **ACTIVIDADES:** Afirmado, Alcantarillado, Cunetas, Muros de contención, Cárcava Km 20+320, Postes delineadores, Barrera de seguridad lateral nivel contención, Señalización.
- b) **COSTO:** Costo Directo (\$) 22'096,818.46 (veinte dos millones noventa y seis mil, ochocientos dieciocho y 46/100 Dólares Americanos.
- c) **FINANCIAMIENTO:** Privado. El Presupuesto total es íntegramente garantizado por la Empresa Privada Anglo American Quellaveco S.A. (AAQSA).
- d) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Duración según cronograma de 14 meses (420 Días Calendario).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Instituto Vial Provincial IVP Mariscal Nieto, tiene por objeto desarrollar la infraestructura Vial rural básica de la Provincia Mariscal Nieto, mediante la implementación de mecanismos institucionales y financieros en el marco de la economía globalizada, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la población rural;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° inciso a) del ROF del Instituto Vial de Mariscal Nieto, el mismo que señala que son sus funciones: programar, coordinar, coordinar ejecutar, supervisar, y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades del Plan Vial en sinergia con los gobiernos locales y otras entidades públicas y privadas que tengan objetivos similares. Asimismo indica en el inciso d) que también está facultado para gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Nacional, Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y otras fuentes de financiamiento;

Que, estando a lo antes señalado y los compromisos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscrito mediante el Convenio referido respecto a la evaluación y aprobación del expediente técnico y a su cronograma de ejecución, el mismo que debe ser aprobado por el nivel correspondiente, así como a la facultad que establece el artículo 20° inciso 6) concordante con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones conferidas que permiten dictar Resoluciones de carácter administrativo;

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visiones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DEL CAMINO DE EVITAMIENTO". Ubicado en las inmediaciones del proyecto Minero Quellaveco del camino Cuajone – Toquepala, con las siguientes características:

a) ACTIVIDADES:

- Afirmado.
- Alcantarillado.
- Cunetas.
- Muros de contención.
- Cárcava Km 20+320.
- Postes delineadores.
- Barrera de seguridad lateral nivel contención.
- Señalización.

b) COSTO: Costo Directo (\$) 22'096,818.46 (veinte dos millones noventa y seis mil, ochocientos dieciocho y 46/100 Dólares Americanos.

c) FINANCIAMIENTO: Privado. El Presupuesto total es íntegramente garantizado por la Empresa Privada Anglo American Quellaveco S.A. (AAQSA).

d) PLAZO DE EJECUCIÓN: Duración según cronograma de 14 meses (420 Días Calendario).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Instituto Vial Provincial IVP Mariscal Nieto y de más Unidades Orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Anglo American Quellaveco S.A., asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO GARDENAS ROMERO
ALCALDE